

Artículo Unico.- El señor Manuel García Arévalo, queda designado Miembro Suplente de la Junta Monetaria, en sustitución del señor Dante Maranzini, renunciante.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 371-88 que instruye a la Administradora General de Bienes Nacionales para revocar la donación de una porción de terreno en esta ciudad, efectuada en favor del Activo 20-30 Internacional Club de Santo Domingo.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 371-88

CONSIDERANDO: Que, en fecha 4 de septiembre de 1964, el Estado Dominicano donó al Activo 20-30 Internacional Club de Santo Domingo, el inmueble que se describe más adelante, bajo la condición de que el mismo fuera destinado a la construcción de la Casa Hogar del Niño 20-30,

CONSIDERANDO: Que hasta la fecha no ha sido ejecutada la condición que justificó la indicada donación,

VISTOS los Artículos 953, 954, 1183 y 1184 del Código Civil de la República Dominicana,

VISTA la Resolución No.475, de fecha 2 de noviembre de 1964,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se instruye a la Administración General de Bienes Nacionales para que, a nombre y en representación del Estado Dominicano, realice todos los actos, procedimientos y recursos, ordinarios o extraordinarios, judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios, de conformidad con las leyes, para que sea revocada la donación efectuada en favor del Activo 20-30 Internacional Club de Santo Domingo, del siguiente inmueble, por no haberse ejecutado la condición que motivó la donación, o sea, la construcción de la Casa Hogar del Niño 20-30:

"Una porción de terreno con una extensión de 19, hectáreas, 79 áreas, 65 centiáreas, dentro de la Parcela No.212 del Distrito Catastral No.2 del Distrito Nacional, ubicada dentro de los siguientes linderos: al Norte, resto de la Parcela No.212; al Este, Parcela No.120-A; al Sur, Mar Caribe; y al Oeste, Parcela No.117".

Artículo 2.- Envíese al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos del Distrito Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 372-88 que concede el beneficio del indulto al Lic. Rafael Flores Estrella.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 372-88

CONSIDERANDO: Que el 16 de agosto es una de las más relevantes fechas conmemorativas de la Nación;

CONSIDERANDO: Que el legislador constituyente, para honrar la heroica gesta que en un día como éste le restituyó su plena soberanía al pueblo dominicano, investió al Poder Ejecutivo de la facultad de conceder indulto, total o parcial, puro y simple o condicional, los días 27 de febrero, 16 de agosto y 23 de diciembre de cada año, cuando el comportamiento del infractor lo haga acreedor a ese beneficio;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede el beneficio del indulto por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, con efectividad el día 16 de agosto de 1988, al Lic. Rafael Flores Estrella, de la Cárcel Pública del Ensanche La Fé, de esta ciudad.